

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-69

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4874-A
PARA ADICIONAR UN SUB-INCISO 5 AL PROCEDIMIENTO
ESTABLECIDO PARA LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES
PARA FINES PUBLICOS POR LOS DEPARTAMENTOS Y OTRAS
AGENCIAS DE LA RAMA EJECUTIVA Y LOS MUNICIPIOS EN
EL INCISO B)

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva de 26 de febrero de 1987, Boletín Administrativo Núm. 4874-A, se establecieron las normas sobre los procedimientos a seguir en la adquisición de bienes inmuebles para fines públicos aplicables a todos los organismos de la Rama Ejecutiva y los municipios.

POR CUANTO: Las normas establecidas en el Boletín Administrativo Núm. 4874-A incluyen dos procedimientos para la preparación y revisión de las tasaciones o valoraciones de las propiedades, uno para las corporaciones públicas y otro para las demás entidades gubernamentales del Poder Ejecutivo y los municipios.

POR CUANTO: Existen situaciones en que la urgencia de una obra pública de una entidad gubernamental que no es una corporación pública requiere preparar y revisar la tasación o valoración de la propiedad siguiendo el procedimiento establecido para las corporaciones públicas.

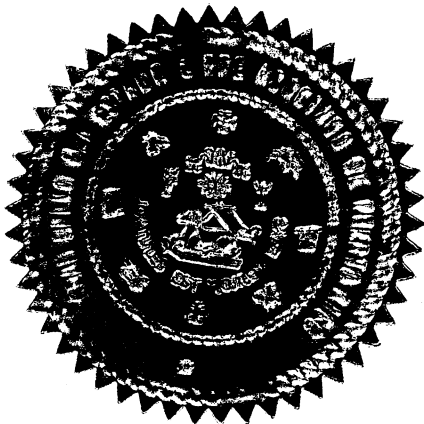
POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo que se enmiende la Orden Ejecutiva de 26 de

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-69

febrero de 1987, Boletín Administrativo Número 4874-A, para adicionar el siguiente subinciso 5 al procedimiento establecido para los departamentos y otras agencias de la Rama Ejecutiva y los municipios en el inciso B):

5. En aquellos casos en que la urgencia de la obra pública lo amerita, las agencias de la Rama Ejecutiva podrán seguir el procedimiento establecido en este inciso B) para las corporaciones públicas, previa autorización del Secretario de la Gobernación. El uso de esta excepción requerirá una solicitud escrita del jefe de la agencia al Secretario de la Gobernación en la que se justifique la urgencia de la obra pública y la necesidad de usar el procedimiento de las corporaciones públicas. De entender que se requiere la excepción, el Secretario de la Gobernación autorizará la misma por escrito y esta autorización se incluirá entre los documentos necesarios para el trámite de adquisición.

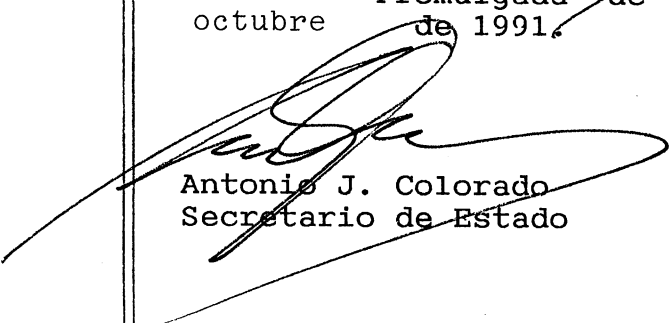
Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 11 de octubre de 1991.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 11 de octubre de 1991.


Antonio J. Colorado
Secretario de Estado